



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2012-00299-00
Parte Demandante	:	Eladio García Yate y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Siete Millones Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 7.010.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Eladio García Yate y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

delmarabogado@yahoo.es

delmarconsultores@yahoo.es

jairo@delmarfirmadeabogados.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f642a7bc667af22adc4223e44d16541427ebaf9ab031b1ad94509832173c904**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D. C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2013-00389-00
Parte Demandante	:	Argelia Gil García y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y Otros

REPARACIÓN DIRECTA
CORRIGE PROVIDENCIA

Por auto de 28 de noviembre de 2023, el Despacho ordenó a la Secretaría adelantar la entrega del título judicial **400100008242889** por valor de **cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil ciento cincuenta pesos (\$ 43.890.150,00)**, mediante abono en cuenta, a favor del abogado Walter Raúl Mejía Cardona.

El día 1 de diciembre de 2023, el apoderado solicitó la corrección del auto en mención, dado que se incurrió en un error en cuanto a su número de identificación.

Al respecto, el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012 prevé, respecto de la corrección de providencias:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho advierte que en el auto de 28 de noviembre de 2023, de manera involuntaria, se cometió un error meramente formal en la relación del número de documento de identificación del profesional en derecho, pues se digitó el 1.001.004.219, siendo lo correcto, de acuerdo con la documental aportada, el 71.669.065.

En estos términos, se corregirá la providencia en mención, de acuerdo con el artículo 286 del CGP.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 28 de noviembre de 2023, proferido por este Despacho, cuyo ordinal primero quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: *Por Secretaría, **ORDENAR** que se adelante la entrega del título judicial **400100008242889** por valor de **cuarenta y tres millones ochocientos noventa mil ciento cincuenta pesos (\$ 43.890.150,00)**, mediante abono en cuenta, según certificación bancaria aportada:*

Beneficiario Título Judicial	Monto Título Judicial	Entidad Bancaria	Número y Tipo de Cuenta
<i>Walter Raúl Mejía Cardona C.C. 71.669.065</i>	<i>\$ 43.890.150,00</i>	<i>Scotiabank Colpatria S.A.</i>	<i>1001004219 Corriente</i>

En lo demás se mantiene incólume la providencia corregida.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

waltermejia@gja.com.co

lilianapetro@gja.com.co

grupojuridicodeantioquia@gja.com.co

notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

alcaldia@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

gobierno@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co

decun.notificacion@policia.gov.co

notificacionesjudiciales@defensacivil.gov.co

juridica@defensacivil.gov.co

notificaciones@cundinamarca.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb6a4b38973ebe00c2055a0ef837395c0db3061428825c20fcc260dd007b4b**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2013-00543-00
Parte Demandante	:	Corporación Social de Cundinamarca
Parte Demandada	:	Luis Eduardo Hernández García

**EJECUTIVO
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 18 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.854.135,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Corporación Social de Cundinamarca**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

gloriacecilia.rodriguez@cundinamarca.gov.co

ccecas@gmail.com

notificacionesjudiciales@csc.gov.co

gloria.rodriguez@csc.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc07e0e5713eaedb9f97fb20a5991525c04914eaa3d271661bd5cbf66e97836**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2014-00144-00
Parte Demandante	:	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Parte Demandada	:	Betty Góngora Pedraza

**ACCIÓN DE REPETICIÓN
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 20 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos Con Cero Centavos (\$ 2.183.559,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

oswaldo.beltran@unad.edu.co

osbel8@yahoo.com

notificaciones.judiciales@unad.edu.co

betty.gongora@hotmail.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d8a0a9aeff95077b97025d8eb19a336f75459f0965f1a5863f2d22d1dd2b48**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2014-00419-00
Parte Demandante	:	Luisa Violeta Martínez Garzón y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional Nación – Presidencia de la República

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 17 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

manucarlyele@outlook.es

auxreparacion2@cajar.org

abogadoreparacion1@cajar.org

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

jrgutierrezabogado@gmail.com

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a15467028b71b0de39b1e4b9b78f7cbbe6dec6e95d28ea107a097c98333f976**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00038-00
Parte Demandante	:	Camilo Andrés Villamil Benavides y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 17 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

jcabogadosociados@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d5fcde158e18a8d59b229ad5b4b1e907b615e93614aedd1e668d00b94408e**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00120-00
Parte Demandante	:	Sistema Universitario del Eje Cafetero – SUEJE antes Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional – Alma mater
Parte Demandada	:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 19 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta Pesos Con Cero Centavos (\$ 297.130,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

camilahernandez1989@gmail.com
notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
joan.marquez@icbf.gov.co
info@dejud.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76ae1446be9aae8d86bf44add86bae479f860567e6ef1ebeb2b2b73271a9af**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00248-00
Parte Demandante	:	José Eulicer Tovar Rodríguez y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Fiscalía General de la Nación

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 19 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

lav24_52@yahoo.es
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
maria.pedraza@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
daacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69511864018d60a799d8168ca764bb927833830b22d31c8a52815471aa88f10f**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00364-00
Parte Demandante	:	Tecni Costura S.A.
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 19 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Cinco Millones Quinientos Veintidos Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos Con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 5.522.936,34)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Tecni Costura S.A.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

mcastro@pgplegal.com

dgarzon@pgplegal.com

luis.salazar.morales@gmail.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **833f2a5c1c6ae59b2a9dc7bbb6c630fdecbb6d8b9f7c2e23fde7ab6560cdd4cd**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00412-00
Parte Demandante	:	Pedro Antonio Mancera Reyes y Otros
Parte Demandada	:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 19 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

asejurinp@hotmail.com
notificaciones@inpec.gov.co
juan.gonzalez@inpec.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6058fdd5c3d6c64e52bc16b4a82ad27f501f46449af257e04e60792ba1a5685d**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00514-00
Parte Demandante	:	Elmer Alexis Ocampo Arias
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 20 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

contacto@horacioperdomoyabogados.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
olga.medina@ejercito.mil.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b145dad4d55ca4ea72d9bf5f4790037571a66e0958d3d81b736a16cf32d54b0**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00638-00
Parte Demandante	:	Arnoldo de Jesús Querubín Ortega y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, Policía Nacional y Armada Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Seis Millones Pesos Con Cero Centavos (\$ 6.000.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Arnoldo de Jesús Querubín Ortega y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

n_isabel@hotmail.com
jose.roncancio2@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
segen.tac@policia.gov.co
dasleg@armada.mil.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfce73061e7b4a0db73b5a3da46aaf878562490bf56dbc7cce6c17333e0650b**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00645-00
Parte Demandante	:	Jaiber Calderón Otavo
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 19 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

arevaloabogados@yahoo.es
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
july.rodriguez@ejercito.mil.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11023a14df98aa3989a127f751b09e34e7715ee39c0dfe76ea68f59f5a73b0f3**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00660-00
Parte Demandante	:	José Miguel Movilla Parody
Parte Demandada	:	Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Trece Pesos Con Treinta y Tres Centavos (\$ 1.198.713,33)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Trece Pesos Con Treinta y Tres Centavos (\$ 1.198.713,33)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Trece Pesos Con Treinta y Tres Centavos (\$ 1.198.713,33)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Nación – Fiscalía General de la Nación**.

CUARTO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

josemovillaparody@hotmail.com
juridicacontencioso@dne.gov.co
notificacionjuridica@saesas.gov.co
sergioan@gonzalezreyabogados.com
dhiertas@saesas.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
bhoyosp@cendoj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fisc

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b97af935c6e6f2b2675436b8c55df63af8abb554077a8c091b58066f17a34a**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00724-00
Parte Demandante	:	Jorge Armando Echavarría López
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 13 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.000.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Jorge Armando Echavarría López**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

claudiap.abogados@gmail.com
willrom@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fab619f8754024e8e2088183efcc47e6bfcddeea234144fd423b6388525cf84**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00800-00
Parte Demandante	:	Mariela Garzón Martínez y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 18 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Diecinueve Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos Con Cero Centavos (\$ 19.363.975,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

roquingar@yahoo.es

quingarasociados@gmail.com

decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf282bcb81e5f035bbe72ff16ba8ca7d42b0c9c4cceb85aff31c45c50d371532**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00809-00
Parte Demandante	:	Rocío del Carmen Santana y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Ochenta y Cinco Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 85.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Rocío del Carmen Santana y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

jolumar2@hotmail.com
pilarsepulveda94@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b922d5b9f6fcc2536b0dad267a87c5bff8d99deba5dcdad9fa69a3d6271dbd2**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00813-00
Parte Demandante	:	Cristian Gustavo León Bautista y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 20 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Un Millón Quinientos Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 1.510.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Cristian Gustavo León Bautista y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

minnitiabogados@gmail.com
decun.notificacion@policia.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac95d4f47ff4194c7a71f5dde11a584fa3f398f161bc1cf309f44e654bbb1c9**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2015-00817-00
Parte Demandante	:	Luz Marina Ardila Rivera
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 20 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

arevaloabogados1@outlook.com
arevaloabogados@yahoo.es
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
nadia.martinez@ejercito.mil.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e584db4ab8e421e382d47d7cd70c46607c86eec8c1f87bec88767633fda041**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00298-00
Parte Demandante	:	Rafael Vélez Fernández y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 17 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Dos Millones Diez Mil Pesos Con Cero Centavos (\$ 2.010.000,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Rafael Vélez Fernández y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

jhoennyamoreno.juridico@hotmail.com
rafaelvelezfernandezabogado@hotmail.com
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcb892dd69de8ac5507f897a53adb83dc1fd6e80f51bf2ce8b992e12230795c**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00320-00
Parte Demandante	:	Jhon Janer Álvarez Martínez y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 19 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

grupojuricodeantioquia@gja.com
paulajimenez@gja.com
jrgutierrezabogado@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b563f25790d5e5f9f8eca1c8bbea12a9442c68dfeda672eaf3a1451fa8f078a**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00377-00
Parte Demandante	:	Víctor Alfonso Mejía Castro y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN GASTOS

Revisado el expediente, se observa que el 17 de octubre de 2023 se efectuó por parte de la Oficina de Apoyo la liquidación de gastos del proceso a efecto de validar las devoluciones de remanentes conforme a lo ordenado en la sentencia o en el auto de obediencia. La Secretaría Corrió traslado de dicha liquidación entre el 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

grahad8306@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2182eda713ce7f85a2438ece101d71823612e676fb11ed43d874425998927eac**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2017-00090-00
Parte Demandante	:	Rafael Hernández Reyes y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 18 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Veinte Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Pesos Con Cero Centavos (\$ 20.761.800,00)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Rafael Hernández Reyes y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

juriscarlos@hotmail.com
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
santiago.nieto@fiscalia.gov.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f342fa87d3e629cbe0f8e55a3dcd48472753a4600fae1e79e39577d6c636764**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2018-00053-00
Parte Demandante	:	Rogelio Córdoba Soto y Otros
Parte Demandada	:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 19 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 635.737,45)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 635.737,45)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandada, Nación - Fiscalía General de la Nación**.

TERCERO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

moralesnirsa@abogando.com.co
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74585ecdd7b6e2ba2b57814adac7d611fc92887ff83c71fcd843541d71b72493**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2019-00002-00
Parte Demandante	:	Carlos Alberto Villalba y Otros
Parte Demandada	:	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Revisado el expediente, se observa que el 28 de noviembre de 2023, se corrió traslado por parte de Secretaría de la liquidación de costas y agencias en derecho del presente asunto, como lo prevé el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012.

Además, se corrió traslado de la liquidación de gastos efectuada el día 19 de octubre de 2023 por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 110 del CGP, entre los días 22 y 24 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por Secretaría por valor de **Quince Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro Pesos Con Noventa Centavos (\$ 15.665.124,90)**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de la parte **Demandante, Carlos Alberto Villalba y Otros**.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de gastos efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos.

En firme la presente decisión, la parte interesada deberá adelantar las actuaciones tendientes a satisfacer la devolución de remanentes, en caso de existir, ante la autoridad competente.

Transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estado y enviar mensaje de datos al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones:

albertocardenasabogados@yahoo.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
williammoyab2020@outlook.com

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría que, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ**

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20821d857b5b08db6925d31be4339358eab60f153082f1467183282a9bc9491f**

Documento generado en 04/12/2023 05:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>